

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., 02 JUL 2020

Ref. 110014003082-2020-00346 -00

Presentada la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 384 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Admitir la anterior demanda **Verbal Sumaria** de instaurada por **María Esneider Traslaviña Choconta**, en contra **Blanca Myriam Nieto Sánchez**.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Surtir la notificación del demandado, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P., para lo cual, se deberá informar la dirección de notificación de los demandados.

Reconocer personería a la abogada Ingrid T. González M, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá²⁰

Bogotá D.C., el día 3 JUL 2020

Por anotación en estado N° 139 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

0805 JUL 30

²⁰ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.